NOTA DNCP/DNC N° 10065/2018

Asunción, 23 de mayo de 2018

Señor
ABG. Martin Cáceres Ruiz, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PURIFICACIÓN DE AGUA DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"- ID N° 345591– ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el acta de apertura, observamos cuanto sigue:

> **Constancia de las omisiones detectadas en la verificación.**
>
> Seguidamente, se realiza una verificación preliminar de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas por el Comité de Evaluación.

Sin embargo, no se observa el detalle de las documentaciones presentadas. Solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Decreto N°3719/15**, en el cual se detalla el contenido mínimo que debe constar el Acta de Apertura de ofertas.-

2. En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección I DDL IAO 18.1 (a), observamos cuanto sigue: *"AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR - NO APLICA"*; sin embargo en el Informe de Evaluación, observamos que el comité ha evaluado el cumplimiento de dicho requerimiento. (El subrayado es nuestro).-

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor/Sub-distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes/servicios	Cumple

3. Si bien se constata la presentación de una sola oferta, no se observa que el comité se halla expedido sobre la aplicación del margen de preferencia en el presente proceso licitatorio, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4. En el Informe de Evaluación, no se visualiza que el comité se halla expedido sobre al análisis de precios, conforme se ha establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Sección II –Criterios de Evaluación.-

5. Solicitamos a la Convocante, adjuntar el acuse de recibo de notificación por parte del oferente adjudicado.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

DNC/ADJ/ML

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML